MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Hagamos Historia

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112-2024-SO-MPM 20.12.2024

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Diciembre del 2024, donde se trató en agenda el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS CUADROS DE COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025".**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Secretaría General V° B° IQUITOS - PERÚ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; así mismo el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en concordancia con el artículo 40° que establece que las Ordenanza Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo artículo establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, concordante con lo antes señalado el artículo 69° establece que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que, mediante **Informe N° 184-2024-GR-MPM,** de fecha 18 de diciembre del 2024, la Gerencia de Rentas Presupuesto, señala que el objetivo del informe es presentar y sustentar el gasto efectivo por los servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de parques y seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2025. Asimismo, señala que, de acuerdo a ley la información de los costos está en función a lo ejecutado el presente ejercicio fiscal, presenta, además, la forma de distribución de estos costos a los contribuyentes del distrito capital. El costeo y su distribución entre los contribuyentes afectos, que pertenecen a la jurisdicción municipal de Maynas, está regulado por el artículo 69° del D.L. 776 - Ley de tributación municipal. Adicionalmente, han tenido en consideración lo determinado por la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Constitucional. En este último caso mediante la emisión de sus sentencias plasmadas en los expedientes 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC. Estas son sentencias de observancia obligatoria para los gobiernos locales, que por sus funciones y competencias brindan los servicios públicos de recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana. Para elaborar esta información recopilaron datos de la

Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, y. Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana. El supuesto metodológico básico usado, es que las actividades desarrolladas para brindar los servicios públicos, bajo análisis, consumen recursos (tanto materiales como humanos) que generan costos y gastos para la entidad. Por lo que, la sumatoria de dichos costos y gastos representan el gasto real que se asume para su prestación. El monto determinado debe ser, de acuerdo a ley, lo que paguen los contribuyentes, en forma de tasas por arbitrios municipales. El costo total por arbitrios municipales se ha determinado en S/32,318,651.22. El 50.30% representa costos por Recolección de Residuos Sólidos; el 9.75% por Barrido de Calles, el 12.23% por Mantenimiento de Parques y Jardines y, finalmente, el 27.71% por Seguridad Ciudadana. En el 2024 se imputó S/ 21'516,780.00 y en el 2025 se imputará adicionalmente S/ 6'463,730.00, lo que significa que se asignará a los contribuyentes el valor total de S/ 27'980,510.24 para los arbitrios del 2025; lo que representa el 86.58% del costo total del servicio de arbitrios para el 2025 (S/32'318,651.22), el mismo que será distribuido en forma proporcional entre todos los contribuyentes.;

Que, mediante **Informe Legal N° 1064-2024-OAJ-MPM**, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que resulta **PROCEDENTE** aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS CUADROS DE COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025, por lo que se deberá remitir los actuados a la Secretaría General a fin de que ésta remita a la Comisión de Regidores que corresponda, para su evaluación y emisión de dictamen correspondiente y posteriormente se eleve al pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Dictamen N° 014-2024-CPR-MPM**, de fecha 19 de Diciembre del 2024, los Miembros de la Comisión Permanente de Rentas luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, con el voto por MAYORÍA de sus miembros, recomiendan APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal señalado en el párrafo precedente, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS CUADROS DE COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS que consta de dieciocho (18) artículos y siete (07) Disposiciones Transitorias Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización y la Gerencia de Rentas, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, en lo que corresponde a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO,
REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Abog. Carol Vanessa Bicerra Saldaño
Secretaria General